

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 183

Miércoles 16 de agosto de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Hermandad de Labradores y Ganaderos de Zazuar.

Clase de aprovechamiento: riegos.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Arandilla.

Término municipal en que radican las obras: Zazuar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles

con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de junio de 1961.—  
El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.162—1.752

#### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Delegación de Valladolid

#### AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 4 de junio de 1961, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concen-

tración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de fincas o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apertibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los

participantes en la concentración, que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 25 de marzo de 1961, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 28 de julio de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.168—1.738

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Renedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 28 de noviembre de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que

hubieran ya acreditado en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración, que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 7 de diciembre de 1960, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el secano y cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 28 de julio de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.169—1.739

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AGUILAR DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y la de caudales correspondientes al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campos, 27 de julio de 1961.—El alcalde, R. R.

2.172—1.753

GERIA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente,

estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Geria, 10 de agosto de 1961.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.164—1.754

GERIA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Geria, 10 de agosto de 1961.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.165—1.755

ISCAR

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones para el concurso de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta villa los días 28, 30 de septiembre y 1 de octubre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Iscar, 7 de agosto de 1961.—El alcalde, Cesareo M. Arias.

2.166—1.756

### SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos, por medio de superávit, que afecta al presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Santibañez de Valcorba, 9 de agosto de 1961.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.163—1.757

### TORRE DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1962, sobre tránsito de ganados por vías municipales, lo que, con arreglo al artículo 444.5 de la ley de Régi-

men Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 8 de agosto de 1961.—El alcalde, Filadelfo Escudero.  
2.186—1.758

**TORRE DE ESGUEVA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1962, arbitrio sobre caballerías y carruajes de lujo y velocípedos, lo que con arreglo al artículo 444-5 de la ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 8 de agosto de 1961.—El alcalde, Filadelfo Escudero.  
2.187—1.759

**TORRE DE ESGUEVA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1962, sobre rodaje y arrastre por vías municipales, lo que con arreglo al artículo 444-5 de la ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 8 de agosto de 1961.—El alcalde, Filadelfo Escudero.  
2.187—1.760

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno, de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 154 de 1961, se siguen autos de juicio ejecutivo, en ejecución de sentencia, a instancia de don Angel Palencia Martínez, representado por el procurador señor Stampa Ferrer, contra don Luis Soria Villanueva, vecino de esta capital, propietario de "Calzados la Revoltosa", sobre pago de 297.802,75 pesetas de principal, 617 pesetas de gastos de protesto y 25.000 pesetas más para costas y gastos sin perjuicio, en los que a instancia de la par-

te ejecutante, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados, por los lotes que se expresan:

**Lote número uno**

Doscientos cincuenta pares de zapatos, de diferentes modelos, tamaños y fabricación; valorados en pesetas 7.503.

**Lote número dos**

La instalación de calefacción existente en el local dedicado a la venta de calzado, denominado "La Revoltosa", sito en la planta baja de la casa número 4, de la calle de Queipo de Llano, de esta capital, que consta de tres radiadores y caldera; la instalación de la tienda, consistente en mostrador, estanterías y bancos de madera, muy usados; valorado en pesetas 12.343.

**Lote número tres**

El derecho de arrendamiento y traspaso del local destinado a la venta de calzado, denominado "La Revoltosa", sito en la calle Queipo de Llano, número 4, planta baja, de esta capital, de cuyo inmueble es propietario don Jacinto de la Fuente; valorado en 350.000 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar por los lotes expresados, en este Juzgado, el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de cada uno de los lotes en que se desee tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª La aprobación del remate respecto al lote número tres, se suspenderá para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante contraerá las obligaciones establecidas en dicha Ley.

4.ª Que los bienes muebles embargados, se encuentran depositados en el propio demandado.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

2.187—1.761

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de éste del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de doña María Remedios Fernández Ruiz, contra don Aureo Herrero Vadillo, sobre reclamación de 44.000 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Una casa en el casco de El Campillo, en su calle Carretera de La Estación, señalada con el número diez, medida superficial 300 metros cuadrados; linda derecha, entrando en ella, de don Mariano Nieto; izquierda, de don Isidro Domínguez, y fondo, Ronda del pueblo. En dicha finca hay instalado un molino y formando de la industria del mismo la siguiente maquinaria: dos pares de piedras, una limpia, una deschinadora, dos tiraverjones, dos cedazos, una cepilladora, elevadores, dos motores eléctricos de 22 HP. y 6 HP., y demás accesorios propios de la industria. Tasado en la escritura de hipoteca, para subasta en 55.520 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

2.172—1.762

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativos de mayor cuantía, a instancia de doña Luisa del Campo Santamaría (que litiga en concepto de pobre), contra otros y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por doña María Luisa del Campo Santamaría, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, quien litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno, contra los posibles e ignorados herederos de don Alejandro del Campo Zúñiga y doña Luisa Santamaría Pérez y demás personas que pudieran estar interesadas en el reconocimiento de la filiación que se pretendía y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de filiación paterna y materna naturales de don Alejandro del Campo y doña Luisa Santamaría; y

Fallo: Que por caducidad del plazo concedido, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda promovida por doña Luisa del Campo Santamaría, en cuanto a su filiación se refiere, ordenando la inscripción, fuera de plazo, en el Registro Civil de esta ciudad, de la actora, con el nombre de Luisa y los apellidos del Campo y Santamaría, nacida el 18 de julio de 1923, sin hacer relación en cuanto a su filiación se refiere, sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rafael Gómez-Escolar. —Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las personas ignoradas, herederas de don Alejandro del Campo Zúñiga y doña Luisa Santamaría, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

2.169

## NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad y accidentalmente en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por permiso del titular.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, accidentalmente de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de don Abraham Rodríguez Castreño, mayor de edad, casado, viudo, labrador y de esta vecindad, por fallecimiento de doña María Visitación Castreño Gutiérrez, hija de Senén y de Pascuala, de 74 años de edad, natural de Nava del Rey, en cuya ciudad falleció el día 17 de abril último, viuda en únicas nupcias de don Mauro Celemín Illera, y reclaman su herencia don Honorio Castreño Gutiérrez, hermano de doble vínculo, y los sobrinos carnales: doña Marina, don Victricio-Licinio, doña Constancia y don Germán Castreño Campo, hijos del premuerto hermano don Vidal Castreño Gutiérrez, y doña Claudia, doña Sofía, don Abraham, don Nicolás, doña María, doña María de la Concepción-Perpetua-Nieves y doña María-Manuela-Felisa Rodríguez Castreño, hijos de la también premuerta hermana doña María Castreño Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Nava del Rey, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Arturo García Sánchez.—El secretario accidental (ilegible).

2.174—1.763

87'50  
 PUESTO A ANUNCIOS OFICIALES  
 DEL CONTRIBUYENTE

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## NOTIFICACION DE APREMIO

Deudores, hijos de Celedonio Platero, de Castrillo de Duero.

Concepto.—Derechos reales-herencia, presupuesto 1961.

	Pesetas
Débito principal . . . . .	1.123,35
Recargos de apremio 20 por 100 y costas . . . . .	230,66
TOTAL . . . . .	1.354,01

Por la Tesorería de Hacienda, con fecha

27 de mayo de 1961, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 113 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 111 más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y no habiéndose podido llevar a efecto la notificación en Castrillo de Duero, por haberse ausentado de esta localidad ignorándose su actual paradero, así como el nombre de los mismos si hubiera otros más que el conocido Aquilino Platero, quienes se darán por notificados con la presente y puedan realizar el pago de tales débitos con el 10 por 100 de recargo si lo realizan en término de 10 días y transcurridos que sean con el 20 por 100 y costas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos procedentes.

Peñafiel, 20 de julio de 1961.—El recaudador, Longinos Sordo.

2.064

## Orfanato Provincial de Valladolid

## PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Luisa Cano de la Fuente, de 11 años de edad, promovido por don Rafael Cortijo Arnesto y su esposa doña Teresa Morán Alonso, de 51 y 50 años de edad, vecinos y domiciliados en esta capital, calle Castelar (Paseo de Gutiérrez, B), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes, legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de agosto de 1961.—El director, A. Martí.

2.173

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL